



Resolución R-93-2017

CIUDAD UNIVERSITARIA RODRIGO FACIO BRENES, San Pedro de Montes de Oca, a las nueve horas del día trece de marzo del año dos mil diecisiete. Yo, Henning Jensen Pennington, Rector de la Universidad de Costa Rica, en uso de las atribuciones que me confiere el Estatuto Orgánico y,

CONSIDERANDO:

1. Que el acuerdo firme adoptado en el artículo 11 de la sesión ordinaria No. 5272 del 4 de julio del 2008, celebrada por el Consejo Universitario, se indica en su párrafo segundo: *"2. Autorizar, por conveniencia e interés institucional, a la Rectoría para que a partir del año 2009 realice de manera automática la modificación de los márgenes de aprobación de la adjudicación de las contrataciones que se realizan en forma interna en la Universidad de Costa Rica, de manera que responda oportunamente a los nuevos márgenes de aprobación, establecidos por la Contraloría General de la República para tal efecto, y que informe inmediatamente a todas las instancias adjudicadoras."*
2. Que la resolución R-DC-11-2017 del 20 de febrero del 2017, emitida por la Contraloría General de la República, publicada en el Alcance No. 40 de La Gaceta, el viernes 24 de febrero de 2017, se establecen los límites de contratación administrativa para el año 2017.
3. Que el Manual Técnico para el Desarrollo de Proyectos de Obra Pública, promulgado por la Contraloría General de la República mediante oficio DCOP-01-98 del mes de Julio de 1998, define Obra Pública como: *"Todo trabajo realizado por las entidades del Sector Público o entidades privadas, que tenga por objeto crear, construir, conservar o modificar bienes inmuebles destinados al uso de la colectividad o a un servicio público, financiado con fondos públicos, o con fondos privados de origen público. Son obras públicas: - la construcción, remodelación, ampliación, instalación, conservación, mantenimiento, reparación y demolición de los bienes mencionados, incluidas las que tienden a mejorar y utilizar los recursos agropecuarios del país, así como los trabajos de exploración, localización, perforación, extracción y aquellos similares, que tengan por objeto la explotación y desarrollo de los recursos naturales que se encuentren en el suelo o en el subsuelo- todos aquellos de naturaleza análoga"*.
4. Que conforme establece la resolución R-DC-11-2017 de la Contraloría General de la República, la Universidad de Costa Rica se mantiene en el estrato A, según los parámetros establecidos en los artículos 27 y 84 de la Ley de Contratación Administrativa.



POR TANTO
LA RECTORÍA DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA:

1. Dispongo actualizar los montos límite internos para la contratación administrativa de conformidad con la resolución R-DC-11-2017 del 20 de febrero de 2017 y el acuerdo del Consejo Universitario, los cuales serán:

a. MONTOS LÍMITE PARA LA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

TIPO CONTRATACION	MONTO
LICITACIÓN PÚBLICA	Igual o mayor a ₡633.000.000
LICITACIÓN ABREVIADA	Igual o mayor de ₡91.300.000 y menor de ₡633.000.000
COMPRA DIRECTA (ESCASA CUANTÍA)	Menor de ₡91.300.000

Así mismo, se establece que el monto correspondiente para apelación es de ₡317.000.000. Las contrataciones por un monto igual o superior a ₡633.000.000 (licitaciones públicas) cuando sean contratos de cuantía inestimable, que tengan por objeto únicamente concesión de gestión de servicios públicos y la constitución de fideicomisos, deben ir a refrendo por la Contraloría General de la República. Todas las demás deben contar con la aprobación interna de la Oficina Jurídica siempre que superen ₡91.300.000.

**b. MONTOS LÍMITE PARA LA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA
DE OBRA PÚBLICA**

TIPO CONTRATACION	MONTO
LICITACIÓN PÚBLICA	Igual o mayor a ₡983.000.000
LICITACIÓN ABREVIADA	Igual o mayor de ₡141.800.000 y menor de ₡983.000.000
COMPRA DIRECTA (ESCASA CUANTÍA)	Menor a ₡141.800.000



Resolución R-93-2017

Página 3 de 7

Así mismo, se establece que el monto correspondiente para apelación es de ₡491.000.000. Todas las contrataciones por un monto igual o superior a ₡983.000.000 deben ir a refrendo por la Contraloría General de la República y aquellas por un monto entre ₡141.800.000 y ₡983.000.000 deben contar con la aprobación interna de la Oficina Jurídica.

2. Dispongo actualizar la distribución de competencias para adjudicar en los procesos de contratación administrativa, con base en las consideraciones del acuerdo del Consejo Universitario:

INSTANCIA ADJUDICADORA	MONTO DE ADJUDICACIÓN PARA OBRA PÚBLICA	MONTO DE ADJUDICACIÓN GENERALES
Jefatura de Oficina de Suministros y Unidades de Compra Especializada	Menor de ₡141.800.000	Menor de ₡91.300.000
Vicerrector o Vicerrectora de Administración, con la Asesoría de la Comisión de Licitaciones	De ₡141.800.000 a menor de ₡491.000.000	De ₡91.300.000 a menor de ₡317.000.000
Rector o Rectora con la Asesoría del Consejo de Rectoría	De ₡491.000.000 a menor de ₡983.000.000	De ₡317.000.000,00 a menor de ₡633.000.000
Consejo Universitario	Igual o mayor a ₡983.000.000	Igual o mayor a ₡633.000.000

3. Se autoriza a las Unidades de Compras Especializadas de las Sedes Regionales y a la Oficina de Servicios Generales para la tramitación de Licitaciones Abreviadas hasta un monto igual o inferior a ₡158.250.000 (25% del límite superior) para las contrataciones generales y, hasta un monto igual o inferior a ₡245.750.000 (25% del límite superior) para contrataciones de obras, las cuales serán adjudicadas por el Vicerrector o Vicerrectora de Administración, con la Asesoría de la Comisión de Licitaciones. Las restantes unidades de compra especializadas solo podrán realizar procesos de compra directa de escasa cuantía.
4. Dispongo actualizar los montos determinados para la formalización de contratos profesionales, compras de fondo de trabajo y órdenes de servicios; todo de conformidad con la circular VRA-3-2017 emitida por la Vicerrectoría de Administración de la Universidad de Costa Rica.



5. El límite máximo autorizado para la adquisición y pago de facturas de compra por medio del mecanismo de fondo de trabajo para las Unidades de Compras Especializadas y de la Oficina de Suministros es del 25% del monto establecido para la contratación directa de escasa cuantía, bajo los siguientes supuestos:

FONDO DE TRABAJO		
Porcentaje	Monto	Observaciones
Igual o menor al 25% de la Compra Directa de escasa cuantía general del estrato B	¢7.087.500	Al efecto se debe llevar un expediente numerado en el cual se encuentren archivadas las solicitudes de cotización de al menos 3 proveedores idóneos inscritos en el Registro de Proveedores de la Institución. La compra es eficaz con la solo recepción de una única cotización y que se verifique que el precio que se oferta es razonable.
Igual o menor al 10% de la Compra Directa de escasa cuantía general del estrato B	¢2.835.000	Se requiere de al menos una cotización. Se debe verificar que el precio que se oferta es razonable.

En ambos supuestos las compras se formalizarán mediante orden de compra, ya que es el documento legal para la retención del monto por concepto de renta y la exoneración del impuesto de ventas.

Se autoriza a la Unidad de Compra Especializada de la Oficina de Servicios Generales para que pueda realizar trámites de adquisición de bienes y servicios, así como, el pago de facturas por medio del mecanismo de fondo de trabajo, utilizando el rango del **“igual o menor al 10% de la Compra Directa de escasa cuantía general del estrato A”**, el cual asciende al monto de ¢9.130.000. Se requiere de al menos una cotización y que se verifique que el precio que se oferta, sea razonable, aplicando para su formalización la orden de compra.

Las compras que se realicen a través de este mecanismo deben acatar las disposiciones de los artículos 2 y 5 del Reglamento General para la Administración y Fiscalización de los Fondos de Trabajo, en cuanto a la naturaleza de los objetos a contratar, así como, cumplir con lo establecido en las Circulares OAF-2-2016 y OAF-1-2017, referentes a los requisitos de las facturas y al informe del impuesto sobre la renta, respectivamente.



6. Autorizar a los Vicerrectores (as) y Directores (as) de Sedes Regionales la utilización del mecanismo de Orden de Servicio para el pago de contrataciones directas de servicios con personas físicas y jurídicas, hasta por un monto máximo del 50% del monto establecido para la contratación directa de escasa cuantía, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

CONTRATACION DE SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES		
Objeto de Gasto: 1-04 "Servicios de Gestión y Apoyo"		
Porcentaje	Monto	Observaciones
Mayor al 10% e igual o menor al 50% de la contratación directa de escasa cuantía general	Mayor a ¢9.130.000 e Igual o menor a ¢45.650.000	Expediente detallado del servicio que se contrata (obligaciones de las partes condiciones de la prestación del servicio) proforma u oferta del servicio a prestar. Invitación al menos a 3 proveedores idóneos, que ofrezcan servicios similares, inscritos en el registro de proveedores. La invitación deberá constar en el expediente que se debe realizar en la misma fecha y hora. Confeccionar resolución de adjudicación. Contrato suscrito por los Vicerrectores y Directores de Sede.
Igual o menor al 10% de la Compra Directa de escasa cuantía general	¢9.130.000	Expediente en el que se describen los servicios requeridos, la forma de prestación, con la oferta o propuesta de prestación del servicio, del cual se deduzcan claramente las obligaciones de las partes, el tipo y condiciones de la prestación del servicio, los criterios de selección y razonabilidad del precio a cancelar. Invitación al menos a un proveedor idóneo, en caso de duda sobre la razonabilidad del precio se debe invitar al menos tres proveedores que ofrezcan servicios similares. No requiere contrato.

7. Para aquellos servicios que no sean técnicos ni profesionales, se autoriza a las unidades ejecutoras la utilización del mecanismo de Orden de Servicio para su formalización y pago bajo los siguientes supuestos y condiciones:

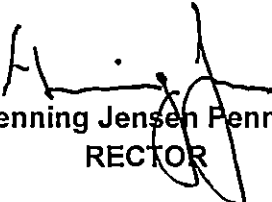



CONTRATACIÓN DE OTROS SERVICIOS			
Objeto	Porcentaje	Monto	Observaciones
Servicios de Mantenimiento de Obras (1-08-01 "Mantenimiento de edificios y locales", 1-08-02 "Mantenimiento de vías de comunicación" y 1-08-03 "Mantenimiento de instalaciones y otras obras")	Hasta el 50% del monto establecido para la contratación directa de escasa cuantía para obra pública	¢70.900.000	Con expediente detallado del servicio contratado, (oferta del servicio a contratar, del cual se deduzcan claramente las obligaciones de las partes, el tipo y condiciones de la prestación del servicio, los criterios de selección y razonabilidad del precio a cancelar). Invitación al menos a 3 proveedores idóneos inscritos en el registro de proveedores. Requiere contrato. Elaborar la resolución de adjudicación. Este procedimiento no aplica en los siguientes servicios: mejoras estructurales, intervención de la fachada de las instalaciones o cuando requieran una remodelación integral (civil, eléctrico o mecánico). Deberán ser coordinados previamente con la Oficina de Servicios Generales o la Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones, cuando los servicios incluyan mejoras estructurales, afecten la fachada de las instalaciones o no se encuentren dentro de las excepciones contempladas en la Circular VRA-5-2017.



Otros servicios	Mayor al 10% e igual o menor al 50% del monto estipulado para la contratación directa de escasa cuantía general	Mayor a ¢9.130.000 e igual o menor a ¢45.650.000	Expediente detallado del servicio que se contrata (obligaciones de las partes, condiciones de la prestación del servicio), proforma u oferta del servicio a prestar, criterios de selección y de razonabilidad de los precios. Invitación al menos a 3 Proveedores idóneos, que ofrezcan servicios similares inscritos en el registro de proveedores. Confección resolución de adjudicación.
	Igual o menor a 10% del monto estipulado para la contratación directa de escasa cuantía general	¢9.130.000	Expediente detallado del servicio que se contrata (obligaciones de las partes, condiciones de la prestación del servicio), proforma u oferta del servicio a prestar, criterios de selección y de razonabilidad de los precios. Se requiere de al menos una cotización. Se debe verificar que el precio que se paga es razonable. Confección resolución de adjudicación.

- Esta resolución deja sin efecto la Resolución R-65-2016.
- Comuníquese la presente resolución para lo que corresponda al Consejo Universitario, a la Oficina de Contraloría Universitaria, a la Vicerrectoría de Administración, a la Oficina de Suministros, a las Unidades de Compra Especializadas.


 Dr. Henning Jensen Pennington
 RECTOR


 RECTORIA

OSUM/VRAJAR